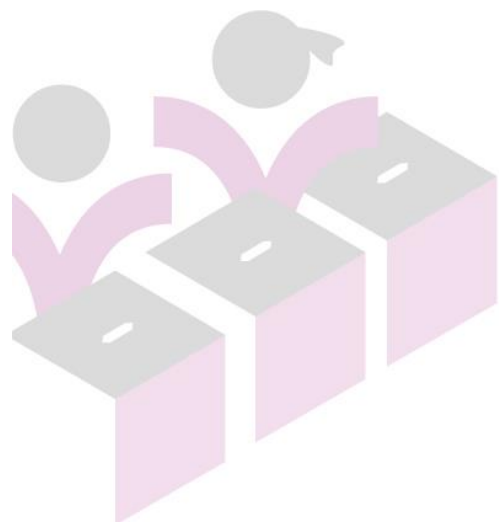




Análisis de las actividades coordinadas con el Instituto Nacional Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018, que presentaron dificultades desde la perspectiva de los procedimientos o de la operatividad

Diciembre de 2019



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

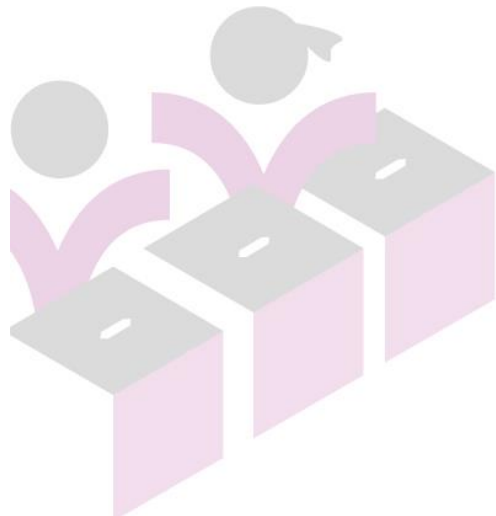
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



Glosario

Anexo Técnico:	Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el IEM y el INE.
ARE:	Área de Responsabilidad Electoral.
CAE:	Capacitador-Asistente Electoral.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el IEM y el INE.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Electorales Locales.
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SIJE:	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SE:	Supervisores Electorales.
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.





1. Presentación

La reforma del año 2014 marcó el inicio del sistema nacional de elecciones, en este sentido, la *LGIPE* y el *REINE* señalan las actividades en que deberán coordinarse el *INE* y *OPL*, en el marco de la organización de los procesos electorales locales concurrentes.

Con base en lo anterior y con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Michoacán, para la renovación de los cargos a Diputados Locales y Ayuntamientos, el 8 de septiembre de 2018, se suscribió el *Convenio*.

En el referido instrumento se establecieron las actividades en materia de organización electoral que debían desarrollarse de manera coordinada, las cuales se relacionan a continuación:

- Ubicación de casillas
- Conteo, sellado y agrupado de boletas electorales
- Entrega de la documentación y los materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla
- Observadores Electorales
- *SIJE*
- Mecanismos de recolección

Asimismo, el 15 de enero de 2019, se signó el *Anexo Técnico*, con el objeto de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el referido *Convenio*, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Michoacán.

Bajo este contexto, en el marco del Programa Operativo Anual 2019, corresponde a la *DEOE* analizar las actividades realizadas en coordinación con el *INE*, para identificar aquellas en las que se presentaron mayores dificultades operativas.





2. Actividades que presentaron mayor problemática

Derivado de la revisión realizada de las actividades que se llevaron a cabo en coordinación con el *INE*, se identificó que las que presentaron dificultades operativas fueron las siguientes:

- Distribución de la documentación y los materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla
- *SIJE*
- Mecanismos de Recolección

A continuación, se describe la problemática específica de cada actividad y se plantean acciones tendientes a evitar que se presenten de nueva cuenta las situaciones que generaron complicaciones en el pasado proceso electoral local.

2.1. Distribución de la documentación y los materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla

El retraso en la producción impactó en la integración de los paquetes con documentación y materiales electorales, lo que no permitió entregarlos a las juntas distritales del *INE*, con la debida anticipación, para efectos de su distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Conscientes de la situación y con el propósito de trastocar en el menor grado posible la logística de distribución de los paquetes con la documentación para las elecciones federal y local, a los presidentes de las mesas, en reunión de trabajo, se planteó al Vocal Ejecutivo y a la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del *INE*, la posibilidad de entregar los paquetes que no estaban integrados en su totalidad y entregar en alcance los documentos faltantes.

Lo anterior, permitiría aprovechar al máximo posible la logística de distribución del *INE*, la cual consideraba los vehículos necesarios para el traslado de los paquetes de documentación y materiales. Dado que el volumen de la documentación que estaba pendiente no era significativo, su distribución en alcance podría ser más ágil, al no requerir medios de transporte específicos para su traslado.



La propuesta no fue aceptada por parte de los funcionarios de la Junta Local del *INE*, e indicaron que sus Juntas Distritales sólo recibirían paquetes que se encontraran completamente integrados, situación que derivó en un retraso considerable en la distribución a los presidentes de las mesas, la cual concluyó un día antes de la Jornada Electoral.

Bajo este contexto, se tiene previsto que los diseños y modelos de los materiales electorales puedan ser aprobados en el mes de septiembre de 2020, con el propósito de estar en posibilidades de iniciar su producción oportunamente.

Al respecto, es importante precisar que, en el referido periodo puede iniciarse con la producción de la totalidad de los materiales electorales, y, en cuanto a la documentación electoral, sólo de aquella que no cuente con emblemas de partidos políticos y/o candidaturas independientes.

Lo anterior, con el propósito de disminuir la cantidad de documentos que deban imprimirse en el año 2021, derivado de los plazos para el registro de coaliciones y candidaturas, considerando que en el proceso electoral 2020-2021 habrá tres tipos de elección local y que la jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio de ese año.

En este sentido, resulta indispensable acordar con el encargado del área de producción del proveedor que se designe para realizar la impresión de la documentación electoral, el calendario de producción por tipo de documento, con el propósito de poder contar con la totalidad de la documentación electoral, con la anticipación suficiente, a efecto de que los integrantes de los órganos desconcentrados del *Instituto* integren los paquetes con la documentación y los materiales electorales, y poder ponerlos a disposición de las juntas distritales del *INE*, para efectos de su distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, es decir, del 1 al 5 de junio de 2021.

Sin embargo, dada la experiencia del pasado proceso electoral, se considera importante que, como medida preventiva, se acuerde con la Junta Local Ejecutiva del *INE* en la entidad, un protocolo para la entrega de los paquetes a los presidentes



de las mesas directivas de casilla, en caso de que no se cuente con la totalidad de la documentación y los materiales electorales. Esto con el propósito de contar con una estrategia de actuación, previamente consensuada, que permita accionar con la mayor celeridad posible y aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales, a efecto de disminuir al mínimo posible la afectación al programa de distribución de los paquetes.

2.2. SIJE

De conformidad con el artículo 320 del *REINE*, en las elecciones locales, concurrentes o no, el *INE* implementará y operará el *SIJE*, debiendo proporcionar a los *OPL* los accesos a la herramienta informática que se implemente. Asimismo, señala que el *INE* y los *OPL* deberán acordar los procedimientos que se lleven a cabo para el seguimiento de la jornada electoral.

Por su parte, el artículo 319, numeral 1 señala que, la *DEOE* del *INE* será el área responsable de coordinar, planear y ejecutar el *SIJE* conforme al programa de operación que se elabore y que la Unidad Técnica de Informática del *INE* (UNICOM) brindará apoyo a la *DEOE*, para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento de la herramienta informática que se implemente, así como de los simulacros que se determinen.

En este sentido, y toda vez que el *Anexo Técnico* en su apartado 15, numeral 15.2, inciso e), establece que el *INE* proporcionará al *Instituto*, a través de la *UTVOPL*, las cuentas de acceso al sistema informático del *SIJE*, mediante el oficio IEM-P-774/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, se enviaron a la *DEOE* del *INE*, los datos para la generación de las 127 cuentas de acceso al sistema informático del *SIJE*, requeridos por el *Instituto* para el seguimiento de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, considerando que las pruebas de captura del sistema se realizarían del 16 al 21 de mayo, mientras que los simulacros estaban programados para los días 3, 10 y 17 de junio.

No obstante, el 30 de mayo de 2018, se recibió el oficio INE/UTVOPL/5777/2018, mediante el cual la *UTVOPL* remitió al *Instituto* 121 cuentas para el acceso al *SIJE*, de las cuales sólo 116 correspondían a funcionarios del *Instituto*, mientras que las



cinco restantes estaban destinadas a usuarios no pertenecientes a éste.

Dicha inconsistencia con las cuentas de acceso se hizo del conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del *INE*, mediante el oficio IEM-P-1060/2018, de fecha 4 de junio de 2018. Sin embargo, en ningún momento fue subsanada.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido por el subapartado 15.4, párrafo primero, del *Anexo Técnico*, mediante el oficio IEM-P-939/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, se informó a la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Michoacán, que se designó como enlaces en las salas del *SIJE*, a las y los vocales de organización electoral de los comités distritales, cuyas cabeceras municipales correspondían a las de las juntas distritales del *INE*.

Distrito Federal	Distrito Local
01 Lázaro Cárdenas	24 Lázaro Cárdenas
02 Puruándiro	02 Puruándiro
03 Zitácuaro	13 Zitácuaro
04 Jiquilpan	04 Jiquilpan
05 Zamora	06 Zamora
06 Ciudad Hidalgo	12 Ciudad Hidalgo

Distrito Federal	Distrito Local
07 Zacapu	07 Zacapu
08 Morelia Oeste	10 Morelia Noroeste 16 Morelia Suroeste
09 Uruapan	14 Uruapan 20 Uruapan
10 Morelia Este	11 Morelia Noreste 17 Morelia Sureste
11 Pátzcuaro	15 Pátzcuaro
12 Apatzingán	23 Apatzingán

Al respecto, se consultó a la Vocalía Local de Organización Electoral del *INE*, la posibilidad que dichos enlaces estuvieran presentes en las sedes distritales del *INE* durante los tres simulacros, pero que el día de la jornada electoral, la coordinación fuera vía telefónica, toda vez que al no tener personal de apoyo en la estructura de los órganos desconcentrados del Instituto, impactaría de manera importante la ausencia de las y los vocales de organización electoral en las sedes distritales locales durante el día de la elección.

La respuesta de la Vocalía Local fue en sentido negativo, por lo que se instruyó a las y los vocales de organización electoral designados como enlaces en las salas *SIJE*, que debían presentarse en la Junta Distrital del *INE* que les correspondía, tanto en las fechas en que se llevarían a cabo los simulacros (3, 10 y 17 de junio),



como el día de la Jornada Electoral, con la precisión de que debían permanecer en las instalaciones de las Juntas Locales del *INE*, hasta que concluyeran los simulacros y en el caso del día de la Jornada Electoral, hasta las 18:00 horas.

Para el próximo proceso electoral local, es indispensable que el *Instituto* cuente con la debida anticipación, con las cuentas de acceso a la herramienta informática del *SIJE*, para efectos de su distribución a los órganos desconcentrados, ya que el pasado proceso electoral, se recibieron con menos de una semana de anticipación, respecto de la realización del primer simulacro.

Para lo anterior, la solicitud se formulará con mayor anticipación y se deberá dirigir tanto a la *DEOE* como a la UNICOM, a la cual tendrá que darse seguimiento, a efecto de asegurar la recepción de las cuentas correctas, en el tiempo en el que se requieran.

Respecto de los enlaces en las salas *SIJE* de las juntas distritales del *INE*, se sugiere coordinarse con la Junta Local Ejecutiva del *INE* en la entidad, a efecto de modificar el mecanismo de coordinación, toda vez que, dada la estructura de los órganos desconcentrados del *Instituto*, el comisionar a las y los encargados de las vocalías de organización electoral de los comités distritales para que estén presentes en las salas *SIJE* del *INE*, el día de la Jornada Electoral, significa un impacto significativo para el desarrollo de las actividades en los referidos comités, ya que éstos órganos no cuentan con personal de apoyo.

En este sentido, se sugiere que, para efecto de los simulacros, sí se trasladen las y los vocales de organización electoral a las salas *SIJE*, a efecto de que preparen todo lo necesario para establecer las bases para la adecuada coordinación el día de la Jornada Electoral, sobre todo, en caso de que sea necesaria la implementación del tercer nivel de los mecanismos para la atención de incidentes, la cual corresponde a la intervención de comisiones mixtas o de personal del *Instituto*.

En cuanto a la realización de los simulacros, es importante que se gestione con la Junta Local del *INE*, que se hagan del conocimiento del *Instituto*, con la debida anticipación, los lineamientos que emite la *DEOE* del *INE* para la realización de cada uno de ellos, con el propósito de contar con la información necesaria para coordinar



la participación de los órganos desconcentrados.

Es importante que los acuerdos que se generen se plasmen en el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el próximo proceso electoral, así como en su Anexo Técnico.

2.3. Mecanismos de Recolección

El artículo 327 del *REINE* define el mecanismo de recolección como el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

El artículo 328 del mismo ordenamiento dispone que para las elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad.

Al respecto, el referido reglamento en su artículo 330, numerales 1, 2, 5 y 6, establece que las juntas distritales del *INE*, en la primera semana de marzo del año de la elección, elaborarán un estudio de factibilidad para las elecciones locales y otro para las federales, en el caso de elecciones concurrentes, por cada modalidad de mecanismo de recolección, debiendo celebrar una reunión de trabajo con el OPL para efectos de la elaboración del estudio correspondiente a la elección local. Asimismo, menciona que, en el caso de elecciones concurrentes, el estudio de factibilidad para la elección local deberá incluir el número estimado de personal que se requerirá por modalidad de mecanismo. Finalmente, señala que los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los *SE* y los *CAE* federales y locales, según corresponda.

En cuanto al proceso para la aprobación de los mecanismos de recolección, el



artículo 332 del *REINE*, establece lo siguiente:

- En sesión extraordinaria que celebren los consejos distritales del *INE*, en la segunda semana de marzo del año de la elección, las juntas distritales presentarán para su consideración el estudio de factibilidad por cada modalidad de mecanismo de recolección, el cual deberán remitir, al término de la sesión, al consejo local respectivo para su integración.
- Para el caso de las elecciones concurrentes, en el mes de marzo del año de la elección, el consejo local deberá hacer del conocimiento del *OPL*, los estudios de factibilidad presentados en los consejos distritales, a efecto de que participe en el proceso de aprobación, mediante observaciones o, en su caso, nuevas propuestas al estudio de factibilidad para ser consideradas por los consejos distritales. Dichas propuestas deberán remitirse al consejo local del *INE*, a más tardar, la tercera semana del mes de abril del año de la elección.
- Previo a la aprobación de los mecanismos de recolección, los consejos distritales del *INE* y los *OPL* podrán realizar, por separado o preferentemente de manera conjunta, recorridos en los distritos para verificar las propuestas presentadas por las juntas distritales ejecutivas del *INE*.
- Los mecanismos de recolección deberán aprobarse en sesión ordinaria que celebren los consejos distritales del *INE*, en el mes de abril del año de la elección.
- En el caso de elecciones concurrentes, en la tercera semana previa a la jornada electoral, se presentará a los consejos distritales del *INE* un informe complementario que contenga la relación de los *SE* y *CAE* locales que se harán cargo de los mecanismos de traslado de los paquetes de las elecciones locales.
- Una vez aprobados los mecanismos de recolección, los consejos distritales deberán remitirlos a la junta local ejecutiva de la entidad, la cual los concentrará y los hará del conocimiento del *OPL* correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

De lo anterior se desprende que los mecanismos de recolección debían considerar el traslado de los paquetes de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, a las sedes de los consejos distritales y municipales, respectivamente, sin embargo, sólo se consideró el traslado a las sedes de los



consejos municipales. Razón por la cual, fue necesario el traslado de los paquetes de la elección de diputaciones locales, de las sedes de los consejos municipales, a las de los consejos distritales correspondientes, sin el apoyo de los CAE locales, por lo que esta actividad debieron realizarla algunos de los integrantes de los consejos municipales.

Es importante precisar que derivado de la revisión de los estudios de factibilidad enviados por el Consejo Local del *INE*, se formularon diversas observaciones, dentro de ellas, el hecho de que los mecanismos de recolección no consideraban el traslado de los paquetes de la elección de diputaciones locales, de las sedes de los consejos municipales, a las de los consejos distritales correspondientes. Sin embargo, ninguna de las observaciones formuladas fue considerada para la aprobación de los mecanismos de recolección.

Derivado del análisis de la información proporcionada por los Institutos Electorales Locales de 18 entidades, se detectó que los mecanismos de recolección consideraron el traslado de los paquetes locales a las sedes de sus consejos municipales e incluso a los de los consejos distritales, en los casos en que aplicaba.

En algunos casos, para la operación de los mecanismos de recolección, participaron de manera conjunta los CAE federales y locales, mientras que, en otros casos, los CAE federales se encargaron de los paquetes correspondientes a las elecciones federales, mientras que los CAE locales operaron la recolección de los paquetes de las elecciones locales.

Al respecto, sólo el Instituto Electoral del Estado de México, precisó que se aplicaron cinco modalidades de participación de los CAE federales y locales, para la implementación de los mecanismos de recolección, con lo que aseguraron la llegada de los paquetes de las elecciones federales y locales, a la sede que les correspondía.

Asimismo, ese Instituto Local, señaló que participó en la elaboración de los estudios de factibilidad, aportando al *INE* información e insumos que consideró necesarios para apoyar la construcción de los referidos estudios, además de que tuvo la oportunidad de formular observaciones a los proyectos de estudios elaborados por las juntas distritales del *INE*.



En los considerandos del Acuerdo mediante el cual el Consejo General del *INE* aprobó la figura de Capacitadores Asistentes Electorales Locales, se establece como la principal función de éstos, la implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales correspondientes a las elecciones locales, para efectos de asegurar su arribo a las sedes de los consejos correspondientes.

En este sentido, es conveniente buscar tener la oportunidad de colaborar con el *INE* en la elaboración de los proyectos de estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección, tal como sucedió en el Estado de México, a decir del Instituto Electoral de esa entidad.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el *REINE* sólo establece que el *INE* deberá hacer del conocimiento de los *OPL* los proyectos de estudios de factibilidad elaborados por sus juntas distritales ejecutivas, para efectos de su revisión y, en su caso, formulación de observaciones. Sin embargo, abonaría a la adecuada coordinación, el tener oportunidad de participar en la construcción de dichos estudios.

Concluyendo, se considera necesario el establecer contacto, de manera oportuna, con la Junta Local Ejecutiva del *INE* en la entidad, a efecto de establecer las bases para una coordinación operativa que, entre otras aspectos, permita participar en la elaboración de los estudios de factibilidad, así como definir las precisiones respecto del tipo y número de mecanismos de recolección a implementar, la participación de los *CAE* federales y locales, el asegurar que los mecanismos consideren el traslado de los paquetes de las elecciones locales a los consejos que les corresponda y no sólo dejarlos en los consejos municipales.

Finalmente, con el propósito de dar formalidad y certeza, los acuerdos que se generen deberán precisarse en el *Convenio* General de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral 2020-2021, así como en su respectivo Anexo Técnico.

2.4. Capacitadores Asistentes Electorales Locales



Si bien el documento se refiere al análisis de las actividades que presentaron inconvenientes en su operación, se considera importante hacer referencia al tema de las y los *CAE* locales, ya que esta figura de apoyo intervino en diversas actividades, por lo que las dificultades que se presentaron para su coordinación impactaron de manera negativa en algunas de ellas.

El considerando 31 del Acuerdo INE/CG565/2017, mediante el cual el Consejo General del *INE* modificó diversas disposiciones del *REINE*, refiere que en el programa de asistencia electoral, se especifican las tareas encomendadas a los *SE* y *CAE* federales y locales, conforme a las necesidades del nuevo modelo de asistencia electoral en elecciones concurrentes, cuyo propósito es el cumplimiento análogo de los objetivos y metas establecidos en el programa para las elecciones federales en los Procesos Electorales Locales.

En este sentido, el apartado 4.8 del Programa de Asistencia Electoral, perteneciente a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, establece precisiones sobre la asistencia electoral en elecciones concurrentes, destacando las siguientes:

- Los *SE* y *CAE* locales que serán contratados previo a la jornada electoral se encargarán de las tareas de preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales, correspondientes a las elecciones locales, realizando el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; la debida integración de los paquetes electorales, así como coadyuvar con los *CAE* federales en la entrega a los presidentes de casilla, conforme al programa de distribución del *INE*.
- Respecto de los mecanismos de recolección, los *SE* y *CAE* locales apoyarán el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los órganos competentes distritales y/o municipales de los *OPL*, así como el operativo para la recepción de los mismos y su depósito y salvaguarda en las bodegas electorales.
- Los *SE* y *CAE* locales se incorporarán al personal que atenderá los Centros de Recepción y Traslado fijos, como mecanismos de recepción y traslado intermedios, tanto para las elecciones federales como locales, conforme lo determinen los consejos distritales del *INE*.



Por su parte, el Considerando 32 del Acuerdo INE/CG565/2017, señala que se justifica la contratación de *SE* y *CAE* locales, con el propósito de apoyar en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
- b) Asistir al capacitador asistente electoral federal, en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla única.
- c) Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.
- d) Apoyar a los consejos del Instituto Electoral Local en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos a que haya lugar.

Asimismo, el Considerando 37 del mismo Acuerdo, establece que la contratación de personal de apoyo para las actividades correspondientes a los *OPL* se apega a los principios de legalidad y certeza, garantizando la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, a través del apoyo a la ciudadanía capacitada para eficientar el procedimiento de escrutinio y cómputo en las casillas únicas y agilizar la remisión de los paquetes electorales que contengan los expedientes de las elecciones hacia los órganos electorales competentes, a efecto que se alcance el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

En consonancia, el artículo 116, numeral 3 del *REINE*, establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del *INE*, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los *SE* y los *CAE* federales y locales, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la *LGIFE* y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del *INE*.

El artículo 182, numeral 2 del mismo ordenamiento, dispone que, en el caso de



elecciones concurrentes, los *SE* y *CAE* locales apoyarán la preparación de la documentación y los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales

Por su parte, el artículo 332, numeral 6 del *REINE*, determina que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los *SE* y los *CAE* federales y locales, según corresponda.

La Articulación Interinstitucional de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, establece en su apartado 7.5 que, para efectos de las elecciones concurrentes, los *OPL* contratarán un número suficiente de *SE* y *CAE* locales y que la responsabilidad de este personal estará a cargo de los institutos electorales locales, bajo un esquema de coordinación interinstitucional con las juntas ejecutivas del *INE*, según se establezca en los convenios de colaboración correspondientes.

De lo anterior, se desprende que, para el caso de algunas actividades específicas, las y los *CAE* locales serán coordinados por los *OPL*, sin embargo, en el pasado proceso electoral dichas figuras de apoyo no estuvieron bajo la coordinación del Instituto, sino de las juntas distritales del *INE*.

Esta situación tuvo mayor impacto en el desarrollo de las tareas de preparación para la integración de los paquetes con la documentación y los materiales electorales para los presidentes de las mesas directivas de casilla, así como en la implementación de los mecanismos de recolección.

Es importante considerar que derivado del tiempo en que se incorporó la figura de *CAE* locales, 22 de noviembre de 2017, no fue considerada en el *Convenio*, ya que se celebró el 8 de septiembre del mismo año. Sin embargo, en el *Anexo Técnico*, firmado el 15 de enero de 2018, no se precisa a qué órgano corresponde la coordinación de los *CAE* locales para las tareas de asistencia electoral, correspondientes a los *OPL*.

Con base en lo expuesto, se observa la necesidad de establecer comunicación con la Junta Local del *INE* en la entidad, a efecto de analizar este tema, con miras a



definir las bases para la adecuada coordinación de las actividades de los CAE locales, en materia de integración de paquetes de documentación y materiales electorales, así como de mecanismos de recolección, en el ámbito local, que permitan contar con el apoyo en cantidad suficiente y en los tiempos necesarios, para que las referidas tareas se lleven a cabo con estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Los acuerdos que se generen deberán incorporarse de manera clara en el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el próximo Proceso Electoral, así como en su respectivo Anexo Técnico.

3. Conclusiones

Derivado del análisis realizado en cada uno de los rubros, se plantearon alternativas de solución, que en caso de que se consideren viables, deberá realizarse lo conducente para incorporar en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como en su correspondiente Anexo Técnico, las precisiones necesarias.

La Articulación Interinstitucional de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, establece las líneas de acción para la coordinación *INE-OPL*, en materia de organización electoral, así como de asistencia electoral en elecciones concurrentes. Asimismo, el *Convenio*, en su Cláusula Séptima, dispone que se podrán integrar comités para el seguimiento al cumplimiento de lo compromisos y sus funciones específicas se establecerán, en su caso, en el *Anexo Técnico*. No obstante, en el referido Anexo, no se consideró ningún comité de seguimiento.

Durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, se realizaron reuniones mensuales entre el Instituto y la Junta Local del *INE*, para dar seguimiento al cumplimiento del *Convenio* y su *Anexo Técnico*. Sin embargo, para el próximo proceso electoral, se considera conveniente darle formalidad al mecanismo de seguimiento, mediante la creación de un comité, cuya estructura y funciones específicas deberán incorporarse en el Anexo Técnico del Convenio para el próximo proceso electoral.

En el referido comité deberán participar los titulares de las áreas operativas tanto



del *Instituto* como de la Junta Local Ejecutiva de *INE* y para su funcionamiento debe elaborarse un programa de trabajo, que considere las actividades a realizar, así como la temporalidad para su ejecución. Asimismo, deberá considerarse la creación de los subcomités necesarios, que permitan mayor agilidad en la coordinación operativa entre las dos Instituciones, por ejemplo, un subcomité en materia de organización electoral, en el que reúnan la *DEOE* y la Vocalía de Organización Electoral Local del *INE*, no sólo para dar seguimiento, sino para coordinar la correcta ejecución de las tareas en esta materia.

4. Líneas de acción

- Analizar el *Convenio* y su *Anexo Técnico*, a efecto de elaborar las propuestas de ajuste, en términos de lo expuesto en el presente documento.
- Revisar los lineamientos en materia de organización electoral y, en su caso, realizar los ajustes necesarios, considerando el contenido del presente documento.

Este documento fue presentado en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral de fecha 18 de diciembre de 2019. - - - - -

